Sesión Número CD-3/2023 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, Sesión celebrada en San Salvador, en el Salón de Sesiones de la Presidencia del Banco y constituida a las once horas del día viernes diez de febrero de dos mil veintitrés. Asisten: El Presidente Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, quien preside la Sesión; la Vicepresidenta Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, quien actúa como Secretaria del Consejo; los Directores Propietarios Licenciados Juan Francisco Cocar Romano, Rafael Antonio Miranda Hernández y Licenciada María Elena Solórzano Arévalo. Los Directores Suplentes Licenciados Ever Israel Martínez Reyes; Francisco Orlando Henríquez Álvarez, Luis Enrique Sánchez Castro (quien fungió como Director Propietario en sustitución de la Licenciada Graciela Alejandra Gámez Zelada), Ingeniero Francisco Raúl Arturo López Velado y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Asistió de forma virtual a esta Sesión a través de video Ilamada, el Director Propietario Licenciado Rafael Rodríguez Loucel. Ausente la Directora Propietaria Licenciada Graciela Alejandra Gámez Zelada.

PUNTO I La Gerencia Internacional presenta al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, para su autorización, propuesta de calificación de tres Instituciones Domiciliadas en el Exterior.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-39/2021 del 1 de diciembre de 2021, se autorizó el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 1 de enero de 2022, el cual establece que el Consejo Directivo en el ejercicio de sus facultades y con base en los Informes de las Gerencias Internacional, Legal y de la Oficialía de Cumplimiento, emitirá resolución en la que califica o no califica a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda; y que las solicitudes de calificación se resolverán en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud o de la fecha de subsanación de la última prevención, según corresponda.-2. Que se han recibido tres solicitudes de calificación de Instituciones Domiciliadas en el Exterior, según el siguiente detalle:

Institución	MCE Social Capital	
Domicilio	California, Estados Unidos de América	
Contexto de Ley	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal a)	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Típo/Trámite	Renovación	
Recepción Solicitud	20 de enero de 2023	

Institución	Bancolombia, S.A.		
Domicilio	Medellín, República de Colombia		
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).	
Tipo/Trámite	Primera Vez		
Recepción Solicitud	24 de enero de 2023		

Institución	Banco Industrial, S.A.	
Domícilio Guatemala, República de Guatemala		
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Blenes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo/Trámite	Prórroga	
Recepción Solicitud	1 de febrero de 2023	

3. Que las Gerencias Internacional y Legal, han analizado y evaluado las solicitudes de calificación anteriormente detalladas, concluyendo que las Instituciones solicitantes, cumplen con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Instructivo. Asimismo, la Oficialía de Cumplimiento, ha realizado la Debida Diligencia de dichas Instituciones, según Memorándums Nos. OC-46/2023 del 31 de enero de 2023, OC-47/2023 del 31 de enero de 2023 y OC-53/2023 del 7 de febrero de 2023; concluyendo que, aplicando la Metodología para la Gestión de Riesgos de Lavado de Dinero y Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, las Instituciones MCE Social Capital, Bancolombia, S.A. y Banco Industrial, S.A., tienen un perfil de Riesgo Medio, sin encontrarse sanciones o implicaciones directas de estas Instituciones en Procesos de Lavado de Dinero y Activos, ni de Financiación al Terrorismo, ni Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.- 4. Que de acuerdo a los Procesos de Debida Diligencia, Monitoreo y Metodología para la Gestión de Riesgos de Lavado de Dinero



y Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, la Oficialía de Cumplimiento realiza una Debida Diligencia Ampliada a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior, previo a su calificación y posteriormente, cuando es autorizada, se aplica un seguimiento y monitoreo a las Instituciones siguiendo los parámetros establecidos en dicha Metodología.- Con base en lo anterior, recomiendan someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador una Resolución Favorable a las tres solicitudes de calificación anteriormente detalladas.- ACUERDA: 1. Darse por enterado del análisis y evaluación realizada por las Gerencias Internacional, Legal y la Oficialía de Cumplimiento, de las solicitudes de calificación de las siguientes Instituciones: MCE Social Capital, con domicilio en California, Estados Unidos de América; Bancolombia, S.A., con domicilio en Medellín, República de Colombia; y Banco Industrial, S.A., con domicilio en Guatemala, República de Guatemala, en el que recomiendan una Resolución Favorable.- 2. Calificar a las tres Instituciones abajo detalladas, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario, de acuerdo con los siguientes términos:

Institución	MCE Social Capital	
Domicilio	California, Estados Unidos de América	
Contexto de Ley	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal a)	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Vigencia	Desde: 20 de enero de 2023 Hasta: 19 de enero de 2024	

Institución	Bancolombia, S.A.		
Domicilio	Medeilín, República de Colombia		
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).	
Vigencia	Desde; 24 de enero de 2023 Hasta: 23 de enero de 2024		

Institución	Banco Industrial, S.A.		
Domicilio	Guatemala, República de Guatemala		
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).	
Vigencia	Desde: 21 de marzo de 2023 Hasta: 20 de marzo de 2024		

of the

PUNTO II La Gerencia Internacional presenta para autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, las modificaciones al "Instructivo de Tesorería Internacional".-El Consejo Directivo considerando: 1. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador mantiene cuentas con los Bancos Corresponsales y Custodios, con la finalidad de realizar las operaciones internacionales dentro del marco de la gestión de las Reservas Internacionales, la ejecución de pagos a proveedores del Banco Central de Reserva de El Salvador, operaciones del Gobierno de El Salvador y de los Bancos del Sistema Financiero.- 2. Que en Sesión No. CD-33/2012 del 27 de agosto de 2012, se derogó la Política de Bancos Corresponsales para el Manejo de Liquidez con el objetivo de que los principales aspectos relacionados para la selección y contratación de los Bancos Corresponsales y Custodios, se incluyeran en la Política de Inversión de las Reservas Internacionales.- 3. Que en Sesión No. CD-17/2020 del 28 de mayo de 2020, se aprobó el Instructivo de Tesorería Internacional con el objetivo de establecer las condiciones y responsabilidades para la administración y manejo de las cuentas del Banco Central de Reserva de El Salvador en Bancos Corresponsales y Custodios.-4. Que debido a la importancia de la administración de las cuentas con los Bancos Corresponsales y Custodios, es necesario mantener actualizadas las medidas para el control y manejo de estas cuentas y las operaciones que son canalizadas.- 5. Que en el Instructivo de Tesorería Internacional, se propone establecer entre otros aspectos lo siguiente: a) Los lineamientos para la apertura, administración y cierre de cuentas en Bancos Corresponsales y Custodios.- b) Las entidades ordenantes que podrán hacer uso de las cuentas de corresponsalía del Banco Central de Reserva de El Salvador, así como de los tipos de operaciones que son permitidas y cuáles no serán canalizadas a través de estas cuentas.- c) Que la Gerencia Internacional a través del Departamento del Exterior, será responsable de gestionar las cuentas en Bancos Corresponsales y Custodios.- d) Los motivos por los cuales un Participante incurrirá en incumplimientos a la referida normativa, así como el procedimiento que utilizará el Departamento del Exterior para notificar tales incumplimientos.- 6. Que el Departamento del Exterior en Memorando No. E-93/2022 del 22 de diciembre de 2022, remitió la propuesta del "Instructivo de

DIRECTIVO E

SO THE

Tesorería Internacional" para opinión de las Gerencias Legal, de Riesgos Financieros, de Riesgos y Gestión Estratégica, Oficialía de Cumplimiento, de los Departamentos de Auditoría Interna, de Pagos y Valores, de las Unidades de Género y de Vigilancia de Sistemas de Pagos.- 7. Que se recibieron observaciones y opiniones favorables a las modificaciones del Instructivo de Tesorería Internacional de las Unidades siguientes: Gerencia Legal en Memorandos Nos. GL-4/2023 del 6 de enero de 2023 y GL-18/2023 del 24 de enero de 2023; Gerencia de Riesgos Financieros en Memorando No. GRIFI-01/2023 del 6 de enero de 2023; Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica en Memorandos Nos. GRYGE-001/2023 del 5 de enero de 2023 y GRYGE-017/2023 del 30 de enero de 2023; Oficialía de Cumplimiento en Memorando No. OC-03/2023 del 5 de enero de 2023; Departamento de Auditoría Interna en Memorando No. Al-7/2023 del 5 de enero de 2023; Departamento de Pagos y Valores en Memorando No. DPV-282/2022 del 29 de diciembre de 2022; Unidad de Género en Memorando No. UG-66/2022 del 23 de diciembre de 2022; y Unidad de Vigilancia de Sistemas de Pagos en Memorando No. UVSP-01/2023 del 5 de enero de 2023.- 8. Que la Gerencia Internacional en Memorando No. GI-31/2023 del 9 de febrero de 2023, informa sobre los principales aspectos que se establecen en el Instructivo de Tesorería Internacional, así como las modificaciones realizadas, por lo que recomienda se someta a aprobación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- ACUERDA: 1. Darse por enterado de la propuesta de las modificaciones al Instructivo de Tesorería Internacional, presentadas por la Gerencia Internacional.- 2. Aprobar las modificaciones al Instructivo de Tesorería Internacional, con vigencia a partir del 20 de febrero de 2023.- 3. Derogar a partir del 20 de febrero de 2023, el Instructivo de Tesorería Internacional, aprobado por el Consejo Directivo en Sesión No. CD-17/2020 del 28 de mayo de 2020.---PUNTO III La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo la gestión del Proceso de Compra denominado "Obras de Rehabilitación y Modernización de Museo y Biblioteca Luis Alfaro Durán", a través del Mecanismo Bursátil por medio de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS) y sus Especificaciones Técnicas.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con el Artículo 2 literal e) de la Ley de Adquisiciones y

Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), es factible efectuar compras de bienes y servicios por medio del Mercado Bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.- 2. Que en Sesión No. CD-40/2017, del 2 de octubre de 2017, se acordó autorizar que se adquieran obras, bienes y servicios a través del Mecanismo Bursátil, en virtud de que éste persigue los fines de interés público determinados para las contrataciones de bienes y servicios de la administración pública, tales como no discriminación, publicidad, libre competencia, ética e imparcialidad.acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, que establece: "Las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la ley. En las bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la ley...".- 4. Que de acuerdo con el Artículo 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello los interesados deberán pagar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.- 5. Que el numeral 5.5.2.6 del Instructivo para Adquisiciones y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, establece que la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones y la Unidad solicitante, gestionarán ante Presidencia la aprobación de la motivación para iniciar compras a través del Mecanismo Bursátil por montos hasta los 240 Salarios Mínimos Urbanos, así como sus Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas, para lo cual la Unidad solicitante hará el planteamiento de la motivación de inicio del Proceso de "Obras de Rehabilitación y Modernización de Museo y Biblioteca Luis Alfaro Durán" y gestionará su autorización ante el Consejo Directivo, siendo el presupuesto de 6. Que es indispensable la contratación de las "Obras de US\$1,805,640.00.-Rehabilitación y Modernización del Museo y Biblioteca Luis Alfaro Durán", con el propósito de que el Banco Central de Reserva de El Salvador forme parte de los principales referentes de la cultura, educación e historia monetaria y económica del país.- 7. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo en Memorándum No. GAD 86/2023 del 9 de febrero de 2023, solicita someter al Consejo Directivo autorización

para iniciar adquisiciones por Mecanismo Bursátil.-8. Que la aplicación Mecanismo Bursátil para los "Obras de Rehabilitación y Modernización de Museo y Biblioteca Luis Alfaro Durán", es conveniente para el Banco Central de Reserva de El Salvador basado en el interés público relacionado a lo siguiente: a) Menor costo: Es posible lograr una mejora en precios para los servicios de mantenimiento solicitados para el año 2023, ya que los proveedores negocian mejores precios con relación a las cotizaciones de mercado y al presupuesto asignado.- b) Agilidad: Se identifican menores tiempos en el proceso de adquisición y contratación por el Mecanismo Bursátil, satisfaciendo de manera oportuna las necesidades de la institución.c) Eficiencia: Se cuenta con tiempos menores de contratación.- Darse por enterado de la propuesta de la Gerencia de Administración y Desagrollo, sobre el Proceso de Compra "Obras de Rehabilitación y Modernización de Museo y Biblioteca Luis Alfaro Durán", a través del Mecanismo Bursátil.- 2. Autorizar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones, iniciar la gestión del Proceso de "Obras de Rehabilitación y Modernización de Museo y Biblioteca Luis Alfaro Durán", a través del Mecanismo Bursátil por medio de BOLPROS.- 3. Autorizar las especificaciones y condiciones para el Proceso de Compra "Obras de Rehabilitación y Modernización de Museo y Biblioteca Luis Alfaro Durán" .----PUNTO IV La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización a Consejo Directivo la gestión del Proceso de Compra denominado "Servicios de Mantenimiento para Equipos de Aire Acondicionado Chiller y Mini Split", a través de Mecanismo Bursátil por medio de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS) y sus Especificaciones Técnicas.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con el Artículo 2 literal e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), es factible efectuar compras de bienes y servicios por medio del Mercado Bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.- 2. Que en Sesión No. CD-40/2017, del 2 de octubre de 2017, se acordó autorizar que se adquieran obras, bienes y servicios a través del Mecanismo Bursátil, en virtud de que éste persigue los fines de interés público determinados para las contrataciones de bienes y servicios de la administración pública, tales como no discriminación, publicidad, libre competencia, ética e imparcialidad.-



acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, que establece: "Las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la ley. En las bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la ley...".- 4. Que de acuerdo con el Artículo 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello los interesados deberán pagar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.- 5. Que el numeral 5.5.2.6 del Instructivo para Adquisiciones y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, establece que la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones y la Unidad solicitante, gestionarán ante Presidencia la aprobación de la motivación para iniciar compras a través del Mecanismo Bursátil por montos hasta los 240 Salarios Mínimos Urbanos, y de gestionar ante el Consejo Directivo, sus Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas, para lo cual la Unidad solicitante hará el planteamiento de la motivación de inicio del proceso por Mecanismo Bursátil, por lo que se gestiona su autorización ante el Consejo Directivo, siendo el presupuesto de US\$91,900.00.- 6. Que los "Servicios de Mantenimiento para Equipos de Aire Acondicionado Chiller y Mini Split", es indispensable su contratación con el propósito de mantener la climatización de oficinas en condiciones óptimas para el personal y visitantes de los edificios del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 7. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo en Memorándum No. GAD 92/2023 del 9 de febrero de 2023, solicita someter al Consejo Directivo autorización para iniciar adquisiciones por Mecanismo Bursátil.- 8. Que la aplicación del Mecanismo Bursátil para los "Servicios de Mantenimiento para Equipos de Aire Acondicionado Chiller y Mini Split", es conveniente para el Banco Central de Reserva de El Salvador basado en el interés público relacionado a lo siguiente: a) Menor costo: Es posible lograr una mejora en precios para los servicios de mantenimiento solicitados para el año 2023, ya que los proveedores negocian mejores precios con relación a las cotizaciones de mercado y al presupuesto asignado.- b) Agilidad: Se identifican menores tiempos en el proceso

de adquisición y contratación por el Mecanismo Bursátil, satisfaciendo de manera oportuna las necesidades de la institución.- c) Eficiencia: Se cuenta con tiempos menores de contratación.- ACUERDA: 1. Darse por enterado de la propuesta de la Gerencia de Administración y Desarrollo, sobre el Proceso de Compra "Servicios de Mantenimiento para Equipos de Aire Acondicionado Chiller y Mini Split", a través del Mecanismo Bursátil.- 2. Autorizar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones, iniciar la gestión del Proceso de "Servicios de Mantenimiento para Equipos de Aire Acondicionado Chiller y Mini Split", a través del Mecanismo Bursátil por medio de BOLPROS.- 3. Autorizar las especificaciones y condiciones para el Proceso de Compra "Servicios de Mantenimiento para Equipos de Aire Acondicionado Chiller y Mini Split".

PUNTO V La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo la gestión del Proceso de Compra denominado "Servicios de Mantenimiento en Edificios e Instalaciones", a través del Mecanismo Bursátil por medio de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS) y sus Especificaciones Técnicas.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con el Artículo 2 literal e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), es factible efectuar compras de bienes y servicios por medio del Mercado Bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.-2. Que en Sesión No. CD-40/2017, del 2 de octubre de 2017, se acordó autorizar que se adquieran obras, bienes y servicios a través del Mecanismo Bursátil, en virtud de que éste persigue los fines de interés público determinados para las contrataciones de bienes y servicios de la administración pública, tales como no discriminación, publicidad, libre competencia, ética e imparcialidad.- 3. Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, que establece: "Las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la ley. En las bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la ley...".- 4. Que de acuerdo con el Artículo 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.

(BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello los interesados deberán pagar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.-5. Que el numeral 5.5.2.6 del Instructivo para Adquisiciones y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, establece que la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones y la Unidad solicitante, gestionarán ante la Presidencia la aprobación de la motivación para iniciar compras a través del Mecanismo Bursátil por montos hasta los 240 Salarios Mínimos urbanos, y de gestionar ante el Consejo Directivo, así como sus Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas, para lo cual la Unidad solicitante hará el planteamiento de la motivación de inicio del Proceso por Mecanismo Bursátil, así como de las Especificaciones/Términos, el Proceso de "Servicios de Mantenimiento en Edificios e Instalaciones", se gestiona su autorización ante el Consejo Directivo, siendo el presupuesto de US\$353,000.00.- 6. Que es indispensable la contratación de los "Servicios de Mantenimiento en Edificios e Instalaciones", con el propósito de crear espacios adecuados para reuniones en equipo, actividades de clima organizacional o eventos institucionales, lo que contribuye al bienestar de los empleados y su grupo familiar.- 7. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo en Memorándum No. GAD 91/2023 del 9 de febrero de 2023, solicita someter al Consejo Directivo autorización para iniciar adquisiciones por el Mecanismo Bursátil.aplicación del Mecanismo Bursátil para los "Servicios de Mantenimiento en Edificios e Instalaciones", es conveniente para el Banco Central basado en el interés público relacionado a lo siguiente: a) Menor costo: Es posible lograr una mejora en precios para los servicios de mantenimiento solicitados para el año 2023, ya que los proveedores negocian mejores precios con relación a las cotizaciones de mercado y al presupuesto asignado.- b) Agilidad: Se identifican menores tiempos en el proceso de adquisición y contratación por el mecanismo bursátil, satisfaciendo de manera oportuna las necesidades de la institución.- c) Eficiencia: Se cuenta con tiempos menores de contratación.- ACUERDA: 1. Darse por enterado de la propuesta de la Gerencia de Administración y Desarrollo, sobre el proceso de compra "Servicios de mantenimiento en Edificios e Instalaciones", a través del Mecanismo Bursátil.-2. Autorizar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones, iniciar la gestión del





PUNTO VI La Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador presenta para autorización del Consejo Directivo el nombramiento del Director Propietario del Consejo de Administración para la Dirección y Supervisión de las Actividades del Fideicomiso FECAMYPE (Fondos de Emprendimiento y Capital de Trabajo para Micro y Pequeña Empresa) de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE).- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Articulo 52-C de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa, faculta al Banco Central de Reserva de El Salvador, nombrar un Representante para conformar el Consejo de Administración para la Dirección y Supervisión de las Actividades del Fideicomiso FECAMPYPE (Fondos de Emprendimiento y Capital de Trabajo para Micro y Pequeña Empresa) de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE).- 2. Que en Sesión No. CD-4/2022 del 21 de febrero de 2022, se nombró a la Licenciada Alba Andrea Castro, como Directora Propietaria del Consejo de Administración para la Dirección y Supervisión de las Actividades del Fideicomiso FECAMPYPE (Fondos de Emprendimiento y Capital de Trabajo para Micro y Pequeña Empresa), de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE) por un año, a partir del 14 de febrero de 2022 finalizando el 13 de febrero de 2023.- 3. Que el 13 de febrero de 2023 finalizará el nombramiento de la Licenciada Alba Andrea Castro como Directora Propietaria del Consejo de Administración para la Dirección y Supervisión de las Actividades del Fideicomiso FECAMPYPE (Fondos de Emprendimiento y Capital de Trabajo para Micro y Pequeña Empresa), de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE).- 4. Que es necesario que se nombre un Director Propietario para que integre el referido Consejo de Administración.- ACUERDA: 1. Darse por enterado la finalización del nombramiento de la Licenciada Alba Andrea Castro como Directora Propietaria del Consejo de Administración para la Dirección y Supervisión de las Actividades del Fideicomisos (Fondos de Emprendimiento y

082

Cápital de Trabajo para Micro y Pequeña Empresa) (FECAMYPE) de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE). - 2. Nombrar a la Licenciada Alba Andrea Castro por un nuevo período como Directora Propietaria del Consejo de Administración para la Dirección y Supervisión de las Actividades del Fideicomiso FECAMYPE (Fondos de Emprendimiento y Capital de Trabajo para Micro y Pequeña Empresa) de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE) por un año, a partir del 14 de febrero de 2023 finalizando el 13 de febrero de 2024.- 3. Encomendar a la Presidencia comunicar el Acuerdo No. 2 a la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE).-----PUNTO VII El Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador presenta para autorización del Consejo Directivo, el nombramiento de los Miembros para conformar el Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Art. 89 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que: "El Comité Administrador será el organismo administrativo del Fondo y estará integrado por ocho miembros titulares de los cuales cuatro serán designados por el Consejo del Banco Central de Reserva de El Salvador y cuatro mediante voto directo, igualitario y secreto de los Miembros del Fondo".- 2. Que los Miembros a que se reflere el Artículo citado en el primer numeral, corresponde a los Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR), Superintendencia del Sistema Financiero (SSF), Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI) y el Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL).-3. Que el Artículo 35 del Estatuto Orgánico del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que el Comité Administrador es el Órgano Administrativo del Fondo y le corresponde la dirección y administración superior del mísmo. Estará integrado por ocho Miembros Titulares, de los cuales cuatro serán designados por el Consejo Superior y cuatro mediante el voto directo, igualitario y secreto de los Miembros del Fondo; durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos; sus Miembros tomarán posesión de los cargos el día siguiente hábil a la fecha en que se celebre la Junta General Ordinaria.- 4. Que



el Artículo 36 del referido Estatuto, establece que habrá igual número de Suplentes que serán designados o electos en las formas establecidas en el Artículo anterior y sustituirán a los titulares en caso de ausencia. Los Miembros Suplentes podrán asistir a las Sesiones del Comité Administrador con voz, pero sin derecho a voto y devengarán el cincuenta por ciento (50%) de las dietas que se asignen a los Miembros Titulares, salvo que estén sustituyendo a un Miembro Titular, en cuyo caso tendrán los mismos derechos y obligaciones de éste.- 5. Que en febrero de 2023 finaliza el período de nombramiento de los Miembro Titulares y Suplentes del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados designados por el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 6. Que habiendo revisado los perfiles profesionales y en consideración de su experiencia en temas relacionados, se propone a las siguientes personas: Miembros Titulares .- 1. María Magdalena Hernández de Martínez .-Jorge Alberto Murga Silva.- 3. Mario Ernesto Guzmán Batres.- 4. Sonia Rubidia 5. Nicolas Otilio Portillo Hernandez.-Lucero Lara.-Miembros Suplentes.-6. Lisandro José Cardoza González.- 7. Victor Palacios Reyes.- 8. Miguel Antonio Chorro Serpas (Ad honorem).- ACUERDA: 1, Darse por enterado de la propuesta de conformación para el Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, para el período comprendido de febrero 2023 a febrero 2024.- 2. Autorizar la conformación del Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, por el período de un año, a partir del día siguiente a la fecha de realización de la Junta General de Miembros del Fondo de protección del año 2023, hasta la siguiente Junta General del año 2024 de la siguiente forma: Miembros Titulares.- 1. Licenciada María Magdalena Hernández de Martinez, Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Ingeniero Jorge Alberto Murga Silva, Banco Central de Reserva de El Salvador.- 3. Licenciado Mario Ernesto Guzmán Batres, Banco Central de Reserva de El Salvador.- 4. Licenciada Sonia Rubidia Lucero Lara, Banco Central de Reserva de El Salvador.- Miembros Suplentes.- 5. Licenciado Nicolas Otilio Portillo Hernandez, Banco Central de Reserva de El Salvador.- 6. Licenciado Lisandro José Cardoza González, Banco Central de Reserva de El Salvador.- 7. Licenciado Victor Palacios Reyes, Banco

Central de Reserva de El Salvador.- 8. Licenciado Miguel Antonio Chorro Serpas (Ad honorem), Banco Central de Reserva de El Salvador.-----

PUNTO VIII La Gerencia de Operaciones Financieras presenta, para aprobación del Consejo Directivo, el nuevo "Instructivo para la Administración y Operación de Pagos El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-7/2022 Masivos".del 14 de marzo de 2022, se aprobó el Instructivo para la Administración y Operación de Pagos Masivos, con vigencia a partir del 31 de marzo de 2022, modificado mediante Sesión No. CD-16/2022 del 28 de julio de 2022.- 2. Que a partir del inicio de las operaciones del Sistema Transfer365 a la fecha, se ha experimentado un incremento en el volumen y monto de las operaciones con una tasa promedio de crecimiento mensual de 46.12%, lo que confirma que el servicio está teniendo una amplia aceptación en la población en general y por lo tanto es necesario incorporarle características de mayor robustez y eficiencia.- 3. Que en Sesión No. CD-20/2022 del 14 de septiembre de 2022, se autorizó incorporar en el Sistema de Compensación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Tipo ACH (Transfer365), un mecanismo de liquidación que mantenga la inmediatez de la liquidación en los productos de los beneficiarios, y que se liquide de forma diferida en las cuentas de los participantes en el Banco Central de Reserva de El Salvador, con base a una reserva de fondos. Asimismo, autorizó un plazo de 30 días calendario, a partir de que el Banco Central de Reserva de El Salvador entregue las especificaciones técnicas, para que los participantes hagan los ajustes necesarios en sus sistemas, a fin de poder procesar las operaciones del Transfer365 bajo el nuevo mecanismo de liquidación.- 4. Que el nuevo proceso de liquidación neta que permitirá mantener y mejorar la inmediatez en la liquidación de las cuentas de los usuarios y realizar la liquidación en las cuentas de los participantes por medio de la posición neta resultante de cada ciclo de liquidación, requiere realizar modificaciones de forma integral al Instructivo para la Administración y Operación de Pagos Masivos, como una nueva versión del mismo.- 5. Que se solicitó opinión sobre el Proyecto del nuevo "Instructivo para la Administración y Operación de Pagos Masivos", a las Gerencias Legal, de Riesgos y Gestión Estratégica, así como a los Departamentos de Auditoría Interna, Oficialía de Cumplimiento y, a las Unidades de Vigilancia de Sistemas de Pagos y de Género,

quienes emitieron opinión favorable mediante Memorandos Nos. DJ-352/2022 del 14 de diciembre de 2022, DRYGE-532/2022 y Al-351/2022 ambos del 15 de diciembre de 2022, y Al-68/2023 del 8 de febrero de 2023, OC-404/2022 del 16 de diciembre de 2022, UVSP-121/2022 y UG-64/2022 ambos del 19 de diciembre de 2022; y que la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica, mediante Memorándum No. GRYGE-010/2023 del 18 de enero de 2023, para que sea sometido a autorización del Consejo Directivo.- 6. Que en Memorándum No. GOF-22/2023 del 3 de febrero de 2023, la Gerencia de Operaciones Financieras presenta solicitud para someter a aprobación del Consejo Directivo, propuesta de un nuevo "Instructivo para la Administración y Operación de Pagos Masivos".- ACUERDA: 1. Darse por enterado de la propuesta presentada por la Gerencia de Operaciones Financieras del nuevo "Instructivo para la Administración y Operación de Pagos Masivos".- 2. Derogar a partir del 1 de abril de 2023, el "Instructivo para la Administración y Operación de Pagos Masivos" autorizado en Sesión No. CD-07/2022 del 14 de marzo de 2022 y sus modificaciones.- 3. Aprobar el "Instructivo para la Administración y Operación de Pagos Masivos", con vigencia a partir del 1 de abril de 2023 y que mientras se llegue a dicha fecha de vigencia las disposiciones del Transfer365 se regirán bajo el Instructivo para la Administración y Operación de Pagos Masivos, autorizado en Sesión No. CD-07/2022 del 14 de marzo de 2022 y sus modificaciones.-----PUNTO IX La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para autorización del Consejo Directivo, propuesta para dejar sin efecto el Instructivo para la Administración de Bonos Negociables con Base a LIBOR emitidos por el Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-27/2007 del 23 de julio de 2007, se aprobó el Instructivo para la Administración de Bonos Negociables con Base a LIBOR, vigente desde el 23 de julio de 2007, el cual fue diseñado para que el Banco de Desarrollo de la República de El Salvador invirtiera sus excedentes de liquidez en títulos valores de mediano plazo emitidos por el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Que los fines para los que fue aprobado el Instructivo para la Administración de Bonos Negociables con Base a LIBOR emitidos por el Banco Central de Reserva de El Salvador con código No. 920503 ya no están vigentes y por lo tanto es conveniente que el mismo sea



dérogado.- 3. Que el saldo de Bonos Negociales con Base a LIBOR es de cero y la última emisión de Bonos fue a 5 años plazo, vigente desde el 8 de mayo de 2014 al 8 de mayo de 2019, desde esa fecha no se han realizado operaciones de este tipo.4. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorándum No. GOF-15/2023 del 24 de enero de 2023, presenta propuesta para dejar sin efecto el Instructivo para la Administración de Bonos Negociables con Base a LIBOR emitidos por el Banco Central de Reserva de El Salvador, dado que los fines para los que fue aprobado el instrumento administrativo ya no están vigentes.- ACUERDA: 1. Darse por enterado de la propuesta de la Gerencia de Operaciones Financieras para dejar sin efecto el Instructivo para la Administración de Bonos Negociables con Base a LIBOR emitidos por el Banco Central de Reserva de El Salvador, debido a que los fines para los que fue aprobado el instrumento administrativo ya no están vigentes.- 2. Dejar sin efecto el Instructivo para la Administración de Bonos Negociables con Base a LIBOR emitido por el Banco Central de Reserva de El Salvador, aprobado en Sesión No. CD-27/2007 del 23 de julio de 2007.

PUNTO X La Gerencia de Operaciones Financieras presenta al Consejo Directivo el Informe Anual, sobre el desempeño de los Sistemas de Pagos del Banco Central de Reserva correspondiente al 2022.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Art. 3, Literal g) establece que le corresponde al Banco: "Velar por el normal funcionamiento de los pagos internos y externos" y en su Artículo 67, establece que: "El Banco velará por el normal funcionamiento de los sistemas de pagos y de liquidación de valores, especialmente por aquellos que son fundamentales para la eficiencia y estabilidad del sistema financiero. Asimismo, dictará las normas técnicas que definirán el ingreso, la participación, la suspensión y la exclusión de los participantes y administradores de los sistemas de pago y de liquidación de valores".-2. Que la Gerencia de Operaciones Financieras por medio del Departamento de Pagos y Valores es el área responsable de la administración y regulación para el correcto y eficiente funcionamiento de los principales Sistemas de Pagos de El Salvador, los cuales son: a. Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR).- b. Sistema de Compensación de Cheques (SICOM).- c. Sistema Transfer365.-3. Que el

Departamento de Pagos y Valores ha realizado un Informe Anual sobre el desempendo de los Sistemas de Pagos que administra el Banco Central de Reserva de El Salvador durante el año 2022, en el cual se destaca, entre otros aspectos, lo siguiente: a) Durante el año 2022, el Banco Central de Reserva de El Salvador logró implementar múltiples proyectos de modernización e innovación en materia de Sistemas de Pagos, tales como: Transfer365 Business, Transfer365 Móvil, interconexión Sistema a Sistema del 100% de los Participantes del Sistema LBTR, Servicio de Notificaciones del Sistema LBTR, ampliación de la red de Participantes del Transfer365, entre otros que han aumentado y mejorado los Sistemas de Pagos, dando como resultado una ampliación en los servicios financieros digitales y un enfoque orientado al beneficio de la población salvadoreña, en términos de costo. espacio y tiempo.- b) El Sistema Transfer365 se ha convertido en el sistema de pagos y transferencias interbancarias más utilizado por la población salvadoreña en el mercado de sistemas de pagos minoristas, con tan solo 18 meses de operación. En el 4to trimestre de 2022, el Transfer365 representa un porcentaje de participación del 55.71%, convirtiéndose en el trimestre récord, respecto al volumen de transferencias en el mercado de Sistemas de Pagos.- c) Se ha ampliado la promesa de servicio de pagos digitales inmediatos a un esquema 24/7, los 365 días del año y con liquidación inmediata, lo cual genera una contribución importante para el desarrollo de la economía del país con un enfoque de inclusión financiera. 4. Que en Memorándum No. GOF-23/2022 del 3 de febrero de 2023, la Gerencia de Operaciones Financieras presenta al Consejo Directivo, el "Informe Anual sobre el Desempeño de los Sistemas de Pagos del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiente al año 2022".- ACUERDA: Darse por enterado del Informe Anual sobre el Desempeño de los Sistemas de Pagos del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiente al año 2022, presentado por la Gerencia de Operaciones Financieras.--

PUNTO XI Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

38
38
PUNTO XII El Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, toma





nota del Informe presentado por la Gerencia de Riesgos Financieros, sobre el Desempeño y Riesgos Financieros correspondiente al Cuarto Trimestre de 2022.----PUNTO XIII El Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, toma nota de la presentación realizada por el Banco Hipotecario de El Salvador, informando sobre la Gestión del año 2022 de la Institución, en la que incluye aspectos de Resultados Financieros y Estados Financieros .---PUNTO XIV El Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, presenta para autorización del Consejo Directivo la Memoria de Labores y los Estados Financieros, correspondiente al ejercicio 2022 del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 23, literal u), de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, entre otras facultades establece que corresponde al Consejo Directivo ejercer las atribuciones que en el Estatuto Orgánico del Fondo se le concedan.- 2. Que el Artículo 90 del Estatuto Orgánico del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que mientras no se modifique la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en lo relativo a las atribuciones que se le otorgan al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de el Salvador sobre el Fondo, todas las funciones y atribuciones asignadas al Consejo Superior en el referido Estatuto, serán ejercidas por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 3. Que el Estatuto Orgánico del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su Artículo 30, literal a), establece que corresponde al Consejo Superior, aprobar o improbar la Memoria Anual y los Estados Financieros anuales.- 4. Que el Estatuto Orgánico del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su Artículo 43, literal i), establece que corresponde al Comité Administrador presentar al Consejo Superior la Memoria Anual de sus actividades y Estados Financieros 5. Que en Memorándum No. FP-02/2023 del 9 de febrero de 2023, el Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, comunicó a la Presidencia del Banco

Central de Reserva de El Salvador, que en Sesión Ordinaria No. CA 02/2023, del 9 de febrero de 2023, el Comité Administrador autorizó al Presidente de éste elevar para aprobación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su calidad de Consejo Superior del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, la Memoria Anual y los Estados Financieros Anuales, ambos correspondientes al ejercicio 2022.- 6. Que la solicitud presentada por el Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador se encuentra enmarcada dentro del Estatuto Orgánico y los Reglamentos de dicho Fondo.-ACUERDA: 1. Darse por enterado de la Memoria Anual y los Estados Financieros Anuales del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondientes al ejercicio 2022, presentados por el Presidente del Comité Administrador del Fondo.- 2. Aprobar la Memoria Anual y los Estados Financieros del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondientes al ejercicio 2022.- 3. Comunicar el Acuerdo número 2, de la presente Sesión al Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador y a la Licenciada Silvia Maricela Durán de Cañas, Gerente del Fondo,-----PUNTO XV La Gerencia de Innovación y Tecnología de Información presenta para autorización del Consejo Directivo, el Proceso de Compra, denominado "Adquisición de Plotter".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con el Artículo 2 literal e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), es factible efectuar compras de bienes y servicios por medio del Mercado Bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.- 2. Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, que establece: "Las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la ley. En las bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la ley...".- 3. Que de acuerdo con el Art. 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de



C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello los interesados deberán cancelar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.- 4. Que en Sesión No. CD-18/2022 del 22 de agosto de 2022 se aprobó la suscripción del Convenio con la Sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), por un nuevo periodo de 1 año, para que ésta represente al Banco Central de Reserva de El Salvador, en los procesos de Adquisición y Contratación que se realicen a través del Mecanismo Bursátil; y se autorizó al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que formalice el Instrumento respectivo, el cual fue renovado con una vigencia hasta el 30 de agosto de 2023.- 5. Que en Sesión No. CD-1/2023 del 10 de enero del 2023, fueron autorizados los fondos relacionados a la actualización del Sistema Estadístico. el cual incluye los fondos requeridos para la contratación de los recursos de Tecnologías de la Información, por el monto de US\$5,076,335.00, para la actualización Cartográfica.- 6. Que es indispensable la Adquisición de Plotter para asegurar las actividades de la actualización Cartografia definidas por la Oficina Nacional de Estadística y Censos, proporcionando equipos para impresión de mapas que son de apoyo para la parte operativa censal, así mismo, la aplicación del Mecanismo Bursátil es conveniente para el Banco Central de Reserva de El Salvador basado en el interés público relacionado a lo siguiente: a) Eficiencia: Es posible lograr una mejora de precios, ya que los proveedores ofrecen mejores precios en relación con las cotizaciones de mercado y al presupuesto asignado.- b) Agilidad: Se identifican menores tiempos en el proceso de adquisición y contratación por el Mecanismo Bursátil, satisfaciendo de manera oportuna las necesidades de la Institución.c) Criticidad: La adquisición de impresores Plotter a través de Mecanismo Bursátil permite asegurar la actualización Cartográfica, para la parte operativa Censal.- ACUERDA: 1. Darse por enterado del análisis y propuesta presentada por la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información sobre el Proceso de Compra denominado "Adquisición de Plotter".- 2. Autorizar la gestión del Proceso de Compra denominado "Adquisición de Plotter" a través del Mecanismo Bursátil.-3. Aprobar los Términos de Referencia para el Proceso de Compra denominado "Adquisición de Plotter", que se anexan.

PUNTO XVI La Gerencia de Innovación y Tecnología de Información presenta para autorización del Consejo Directivo, el Proceso de Compra, denominado "Suministro de Equipo de Computación".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con el Artículo 2 literal e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), es factible efectuar compras de bienes y servicios por medio del Mercado Bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.-2. Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, que establece: "Las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la ley. En las bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la ley..." acuerdo con el Art. 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello los interesados deberán cancelar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.- 4. Que en Sesión No. CD-18/2022 del 22 de agosto de 2022 se aprobó la suscripción del Convenio con la Sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), por un nuevo período de 1 año, para que ésta represente al Banco Central de Reserva de El Salvador, en los procesos de Adquisición y Contratación que se realicen a través del Mecanismo Bursátil; y se autorizó al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que formalice el Instrumento respectivo, el cual fue renovado con una vigencia hasta el 30 de agosto de 2023.- 5. Que en Sesión No. CD-1/2023 del 10 de enero del 2023, fueron aprobados los fondos relacionados a la actualización del Sistema Estadístico, el cual incluye los fondos requeridos para la contratación de los recursos de Tecnologías de la Información, por el monto de US\$5,076,335.00, para la actualización Cartográfica.- 6. Que es indispensable el Suministro de Equipo de Computación para garantizar las actividades de la actualización Cartografía definidas por la Oficina Nacional de Estadística y Censos, proporcionando equipos de computación especializado para el desarrollo de las funciones de los usuarios, así como también para las capacitaciones del personal, siendo la aplicación del



Mecanismo Bursátil conveniente para el Banco Central de Reserva de El Salvador el basado en el interés público relacionado a lo siguiente: a) Eficiencia: Es posible lograr una mejora de precios, ya que los proveedores negocian mejores precios en relación con las cotizaciones de mercado y al presupuesto asignado.- b) Agilidad: Se identifican menores tiempos en el proceso de adquisición y contratación por el Mecanismo Bursátil, satisfaciendo de manera oportuna las necesidades de la institución.- c) Criticidad: La adquisición de Equipo de Computación especializado, a través de Mecanismo Bursátil permite garantizar las actividades de actualización Cartográfica y capacitación del personal relacionado.-ACUERDA: 1. Darse por enterado del análisis y propuesta presentada por la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información sobre el Proceso de Compra denominado "Suministro de Equipo de Computación".- 2. Autorizar la gestión del Proceso de Compra denominado "Suministro de Equipo de Computación" a través del Mecanismo 3. Aprobar los Términos de Referencia para el Proceso de Compra Bursátil.denominado "Suministro de Equipo de Computación", que se anexan.----PUNTO XVII La Gerencia de Innovación y Tecnología de Información presenta para autorización del Consejo Directivo, el Proceso de Compra, denominado "Adquisición de Software de Monitoreo Dynatrace".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con el Artículo 2 literal e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), es factible efectuar compras de bienes y servicios por medio del Mercado Bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.- 2. Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, que establece: "Las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la ley. En las bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la ley..." .-3. Que de acuerdo con el Art. 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello los interesados deberán cancelar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.- 4. Que en Sesión No. CD-16/2022 del 28 de



julió de 2022, se aprobó el Presupuesto Anual del Banco Central de Reserva de El Salvador para el año 2023, el cual incluye los fondos requeridos para la contratación. así como el Plan Estratégico de Sistemas de Información (PESI) para el período 2021-2025.- 5. Que en Sesión No.CD-18/2022 del 22 de agosto de 2022 se aprobó la suscripción del Convenio con la Sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), por un nuevo período de 1 año, para que ésta represente al Banco Central de Reserva de El Salvador, en los procesos de Adquisición y Contratación que se realicen a través del Mecanismo Bursátil; y se autorizó al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que formalice el Instrumento respectivo, el cual fue renovado con una vigencia hasta el 30 de agosto de 2023.- 6. Que es indispensable la Adquisición de Software de Monitoreo Dynatrace para proporcionar observabilidad, monitorización de infraestructuras de Tecnología de Información y análisis del negocio de las aplicaciones críticas del Banco como son: SFCE, LBTR, FINDUR y SICOM, siendo la aplicación del Mecanismo Bursátil conveniente para el Banco Central de Reserva de El Salvador. basado en el interés público relacionado a lo siguiente: a) Eficiencia: Es posible lograr una mejora de precios, ya que los proveedores negocian mejores precios en relación con las cotizaciones de mercado y al presupuesto asignado.- b) Agilidad: Se identifican menores tiempos en el proceso de adquisición y contratación por el Mecanismo Bursátil, satisfaciendo de manera oportuna las necesidades de la institución.- c) Criticidad: La adquisición del Software de Monitoreo Dynatrace por Mecanismo Bursátil, garantiza la observación y monitoreo de las aplicaciones críticas del Banco, como SFCE, LBTR, FINDUR y SICOM.- ACUERDA: 1. Darse por enterado del análisis y propuesta presentada por la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información sobre el Proceso de Compra denominado "Adquisición de Software de Monitoreo Dynatrace".- 2. Autorizar la gestión del Proceso de Compra denominado "Adquisición de Software de Monitoreo Dynatrace" a través del Mecanismo Bursátil.- 3. Aprobar los Términos de Referencia para el Proceso de Compra denominado "Adquisición de Software de Monitoreo Dynatrace", que se anexan .----

PUNTO XVIII El Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI),

presenta para autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, solicitud para fijar el precio base de venta al inmueble ubicado en Carretera Panamericana, Km. 143, el cual formó parte de la Hacienda Santa Ana Umaña de Apacunque, Jurisdicción y Departamento de San Miguel, identificado con el número de activo 3766.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, en Sesión No. CA-02/2023 celebrada el 02 de febrero de 2023, entre otros acordó: Autorizar la fijación de precio base de venta al inmueble ubicado en Carretera Panamericana, Km. 143, el cual formó parte de la Hacienda Santa Ana Umaña de Apacunque, Jurisdicción y Departamento de San Miguel, por el valor de US\$942,806.00 y ofrecerlo en venta bajo la modalidad de subasta pública no judicial.- 2. Que el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, fundamentó su Acuerdo en el Memorándum del Departamento de Comercialización y Recuperación de Activos No. DECOREA - 022/2023 del 24 de enero de 2023, basado en lo siguiente: a, Que el inmueble fue adjudicado en pago a favor del FOSAFFI, el 02 de junio de 2022, por el Juzgado Primero de lo Mercantil de San Salvador, en juicio promovido en contra de la Sociedad INDEO, S.A. de C.V., por el valor de US\$845,988.85.- b. Que a solicitud del FOSAFFI y con base al numeral 8.2 literal c) inciso primero, de la Política para la Gestión de Recuperación de Activos del FOSAFFI, se realizaron dos valúos al inmueble de esta propuesta, el primero realizado el 22 de diciembre de 2022, por el Ingeniero Julio Alexander Alvarado Ticas, asignándole US\$805,050.00, y el segundo realizado el 12 de enero de 2023 por la Sociedad Valores El Salvador, S.A. de C.V., asignándole US\$942,805.11.- c. Que en vista que el valúo realizado por la Sociedad Valores El Salvador, S.A. de C.V., por US\$942,805.11 es el que resulta mayor y de conformidad con el numeral 8.2, literal c), de la Política para la Gestión de Recuperación de Activos del FOSAFFI, se recomienda fijarle el precio base de venta al inmueble de esta propuesta por US\$942,805.11 redondeado a US\$942,806.00, el cual representa su valor actual de mercado.- d. Que existen fundamentos para la fijación de precio con base al Artículo 8.2, de la Política para la Gestión de Recuperación de Activos del FOSAFFI.- e. Que el Departamento Juridico en Memorándum No. JUR-0056/2023 del 25 de enero de 2023, es de la opinión que con



base a los argumentos antes expuestos, se determina que el presente caso, se encuentra dentro de los presupuestos legales establecidos en el numeral 8.2 literal c) de la Política para la Gestión de Recuperación de Activos del FOSAFFI, con relación a la fijación de precio del inmueble objeto de esta propuesta; tomando en cuenta que se realizaron dos valúos y que el valúo realizado por Valores de El Salvador, S.A. de C.V., estableció el precio en razón al valor actual de mercado, considerando procedente la fijación de precio.- 3. Que conforme a lo establecido en el Artículo 3, literal b) del Reglamento Interno de Comité Administrador del FOSAFFI, corresponde al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, aprobar previamente los actos de disposición del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero cuando exceda de US\$250,000.00.- ACUERDA: 1. Darse por enterado de la solicitud del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero para fijar el precio base de venta al inmueble ubicado en Carretera Panamericana, Km. 143, el cual formó parte de la Hacienda Santa Ana Umaña de Apacungue, Jurisdicción y Departamento de San Miguel.- 2. Aprobar lo resuelto por el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, en Sesión No. CA-02/2023 del 02 de febrero de 2023, referente a: Autorizar la fijación de precio base de venta al inmueble ubicado en Carretera Panamericana, Km. 143, el cual formó parte de la Hacienda Santa Ana Umaña de Apacunque, Jurisdicción y Departamento de San Miguel, por el valor de US\$942,806.00 y ofrecerlo en venta bajo la modalidad de subasta pública no judicial.-----

PUNTO XIX El Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), presenta para ratificación y autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, la participación del FOSAFFI en el aumento de capital social del Banco Hipotecario de El Salvador, S.A.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que en Sesión CA-02/2023 del 2 de febrero de 2023, el Comité Administrador de FOSAFFI aprobó: a. Autorizar al Presidente del FOSAFFI para participar y votar en los puntos de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., a celebrarse en primera convocatoria, a las nueve horas del día 22 de febrero de 2023, o en segunda convocatoria el día 23 de febrero de 2023.- b. Someter a aprobación del Consejo Directivo del Banco Central de

A.

Reserva de El Salvador, autorización para que FOSAFFI participe en el aumento de capital social del Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., manteniendo la participación accionaria.- 2. Que en Sesión de Junta Directiva No.03/2023 del Banco Hipotecario de El Salvador, S.A. del 17 de enero del presente año, se acordó entre otros: i. Someter a consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas la aplicación de los resultados del Ejercicio 2022, equivalentes a US\$17,426,423.38, así: -Pago de US\$88,854.12 en concepto de Dividendos de Acciones Preferidas correspondiente al Ejercicio 2022, equivalentes al 6% de su valor nominal o US\$0.36 por acción.- -Pago de US\$1,798,834.80 en concepto de Dividendos de Acciones Comunes del Ejercicio 2022 a US\$0.15 por acción.

(a	Annual State of the same	ciones Prefere cción: Año 202	
	N. Acciones	Valor Nominal	Part. (%)
FOSAFFI	161,937	\$58,297.32	65.61%
Otros	84,880	. \$30,556.80	34.39%
	246,817	\$88,854.12	100.00%

(b)	300	nes Comunes (/acción	0.15
	N. Acciones	Valor	Part. (%)
FOSAFFI	11,676,143	\$1,751,421.45	97.36%
Otros	316,089	\$47,413.35	2.64%
	11,992,232	\$1,798,834.80	100.00%

ii. Someter a consideración de la Junta General Extraordinaria de Accionistas el aumento de capital social por medio de capitalización de utilidades a través del incremento del valor nominal de las acciones comunes de US\$8.00 a US\$10.00 cada una, tomando un valor de US\$8,395,729.54 de reservas voluntarias de capital y el valor de US\$15,588,734.46 correspondiente a Utilidades disponibles al cierre del Ejercicio 2022 después del pago de dividendos, manteniéndose la participación accionaria y el número de acciones emitidas.

Distribución de Capitalización de Acciones Comunes por \$2.0 c/u

	N. Acdones	Valor Actual	Part. (%)	Incremento	Nuevo Valor	Part. (%)
POSAFFI	11,676,143	\$ 93,409,144.00	97.35%	\$ 23,352,285.00	\$ 116,761,430.00	97.36%
Otros	316,089	\$ 2,528,712.00	2.64%	\$ 532,178.00	\$ 3,160,890.00	2.64%
Total	11,992,232	\$ 95,937,856.00	100.00%	\$ 23,984,464.00	\$ 119,922,320.00	100.00%

3. Que en la Sesión de Junta Directiva, el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A. expuso las siguientes consideraciones sobre el aumento de capital social: (i) se mantiene el mismo número de acciones comunes en proporción a la participación accionaria de cada accionista, evitando el efecto de dilución que se crearía si se aumentara por medio de emisión de nuevas acciones. El incremento en el valor de la

acción muestra el avance del Banco, aproximándolo a su valor en libros, mejorando su imagen, (ii) Ventajas para el Banco: Se fortalecerá su patrimonio, permitiéndole orientar sus recursos al crecimiento en activos de riesgo que conlleva a seguir generando utilidades para los accionistas, (iii) Ventajas para los accionistas: Todos los accionistas comunes participarán en el aumento de capital social de acuerdo con el derecho preferente que les confiere la Ley: mantiene el porcentaje de su participación accionaria en el capital social del Banco; mantiene su participación en el Patrimonio, pudiendo incrementarla al suscribir más acciones, y mantiene el porcentaje de su participación en los resultados del Banco, (iv) Desventajas para los accionistas ninguna.- 4. Que la facultad legal para actos de este tipo se encuentra determinada en: a. El Decreto Legislativo No. 80 de fecha 17 de agosto de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 162, Tomo No. 396, del 3 de septiembre de 2012, que contiene Disposiciones Especiales referentes al Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., estableciendo en su Artículo 1 que trata sobre la "Propiedad Estatal" que el FOSAFFI, deberá conservar la propiedad de, como mínimo, el 95% de la totalidad de acciones del Banco, las cuales únicamente podrán ser transferidas a instituciones públicas, previa autorización del Banco Central de Reserva de El Salvador y en las condiciones que su Consejo Directivo determine,- b. La Ley de Saneamiento y Fortalecimiento de Bancos Comerciales y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, en su Artículo 3 inciso segundo, establece que el Presidente del Comité Administrador del FOSAFFI, o el que haga sus veces, será su Representante Legal y podrá intervenir en los actos y contratos que el FOSAFFI celebre, así como en las demás actuaciones judiciales o administrativas en las que el FOSAFFI tuviere interés; asimismo, podrá delegar sus facultades con la autorización expresa del Comité Administrador y otorgar poderes a nombre del FOSAFFI.- c. Por otra parte, el inciso final del artículo anterior establece, que corresponde al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, emitir las disposiciones que rijan al Comité Administrador del FOSAFFI y aprobar previamente sus actos de disposición cuando excedan de doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$250,000.00). Asimismo, el FOSAFFI, tal como lo dispone el Artículo 4, literal b) de su ley de creación, está facultado para participar en aumentos de capital, de

conformidad a los lineamientos que al efecto emita el Banco Central de Reserva de El-Salvador.- d. El Artículo 3, literal r) inciso segundo del Reglamento Interno del Comité Administrador del FOSAFFI establece la facultad que tiene dicho ente, de someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, independientemente de su cuantía, aquellos casos especiales que por su trascendencia requieran su decisión.- e. El Artículo 37 de La Ley de Bancos, dispone que: Los bancos podrán aumentar su capital social en cualquier tiempo.- f. El Artículo 40 de La Ley de Bancos, establece que: Al cierre de cada ejercicio anual los bancos retendrán de sus utilidades, después de la reserva legal, una cantidad equivalente al monto de los productos pendientes de cobro netos de reservas de saneamiento. Estas utilidades retenidas no podrán repartirse como dividendos en tanto díchos productos no hayan sido realmente percibidos.» g. El Artículo 137 del Código de Comercio, regula que: La sociedad podrá acordar el aumento del capital social. El aumento podrá hacerse mediante la emisión de nuevas acciones o bien por la elevación del valor de las ya emitidas.- ACUERDA: 1. Darse por enterado de la solicitud presentada por el Presidente del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), para que se apruebe la participación del FOSAFFI en el aumento de capital social del Banco Hipotecario de El Salvador, S.A.- 2. Autorizar la participación del FOSAFFI en el aumento de capital social del Banco Hipotecario de El Salvador, S.A. por medio de capitalización de utilidades a través del incremento del valor nominal de las acciones comunes de US\$8.00 a US\$10.00 cada una, manteniendo la participación accionaria y el número de acciones emitidas, para mantener como mínimo, el 95% de la totalidad de acciones del Banco Hipotecario de El Salvador, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 80 de fecha 17 de agosto de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 162, Tomo No. 396, del 3 de septiembre de 2012.----

PUNTO XX El Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), presenta para conocimiento y autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, el Informe de Liquidación del Presupuesto de Funcionamiento del FOSAFFI y del Presupuesto de Gestión de Recuperación de Cartera de Préstamos y Venta de Activos Extraordinarios, correspondientes al año

2022. El Consejo Directivo, considerando: I. Que en Sesión de Comité Administrador No. CA-02/2023, del 2 de febrero de 2023, acordó: 1. Autorizar la liquidación del Presupuesto del año 2022 de acuerdo con el nivel de ejecución, como se detalla a continuación:

No	Rubros del presupuesto de funcionamiento	Presupuesto año 2022	Ejecución año 2022	No Ejecutado	% Ejecución
1	Gastos Administrativos	1,385,861.00	1,223,336.05	162,524,95	88.27%
H	Gastos Comercialización Activos Extraordinarios	121,965.16	68,934.76	50,753.87	56.52%
111	Gastos Recuperación de Cartera	248,169.59	164,309.53	86,136.59	66.21%
IV	Inversión en Activos Permanentes	59,343.25	25,877.27	33,465.98	43.61%
	Total	1,815,339.00	1,482,457.61	332,881.39	81.66%

2. Autorizar al Presidente del FOSAFFI para que solicite al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que autorice al FOSAFFI que el remanente por US\$181,647.68 sea considerado como anticipo para el Presupuesto del FOSAFFI del año 2023, que se financia con recursos que aporta esa Institución.-3. Autorizar al Presidente del FOSAFFI, para que someta para autorización ante el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, la liquidación del Presupuesto del FOSAFFI correspondiente al año 2022.- II. Que el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero fundamentó sus acuerdos en el Memorándum No. DAF-0012/2023 del 01 de febrero de 2023 del Departamento Administrativo Financiero, que contiene el Informe de Liquidación del Presupuesto de Funcionamiento del Fondo del año 2022.- III. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador, entregó en calidad de aporte al Presupuesto de Funcionamiento del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero del año 2022, el valor total de US\$1,430,861.00, ejecutándose el valor total de US\$1,249,213.32, quedando un remanente de US\$181,647.68, según el cuadro sigulente:

(Cifras en US\$)

No	Rubros del presupuesto de funcionamiento	Monto desembolsado por BCR al Presupuesto 2022	Monto Ejecutado 2022	Remanente
I	Gastos Administrativos	US\$1,385,861.00	US\$1,223,336.05	US\$162,524.95
IV	Inversión en Activos Permanentes	U\$\$45,000.00	US\$25,877.27	US\$19,122.73
	Total	US\$1,430,861.00	US\$1,249,213.32	Us\$181,647.68

IV. Que de acuerdo al Instructivo para Reglamentar la Ejecución Presupuestaria del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, numeral 3 Normas Específicas, numeral 3 Normas aplicables a la liquidación del presupuesto, establecen: 1) El proceso presupuestario del Fondo deberá finalizar con la liquidación anual del presupuesto y será presentado por la Presidencia de dicha Institución, para autorización del Comité Administrador del Fondo y del Consejo Directivo de Banco Central de Reserva de El Salvador; 2) Cuando existan fondos remanentes de las asignaciones presupuestarias recibidas del Banco Central de Reserva de El Salvador, se podrá solicitar autorización al Comité Administrador para que sean sometidas a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, para su aprobación como anticipos para el presupuesto del siguiente año.-ACUERDA: 1. Darse por enterado del Informe de Liquidación del Presupuesto de Funcionamiento, Gestión de Recuperación de Cartera de Préstamos y Venta de Activos Extraordinarios, correspondientes al año 2022, presentados por el Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero.- 2. Autorizar lo resuelto por el Comité Administrador del FOSAFFI en Sesión No. CA-02/2023 del 2 de febrero de 2023, referente a lo siguiente: a) Autorizar la liquidación del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, Gestión de Recuperación de Cartera y Venta de Activos Extraordinarios del año 2022, de acuerdo con el nivel de ejecución del siguiente cuadro:

(Cifras en US\$)

No	Rubros del presupuesto	Presupuesto año 2022	Ejecución año 2022	% Ejecución
1	Gastos Administrativos	\$ 1,385,861.00	\$ 1,223,336.05	88.27%
11	Gastos comercialización activos extraordinarios	\$ 121,965.16	\$ 68,934.76	56.52%
113	Gastos recuperación de cartera	\$ 248,169.59	\$ 164,309.53	66.21%
١٧	Inversión en activos permanentes	\$ 59,343.25	\$ 25,877.27	7.27 43.61%
CONTRACTOR	Total	\$ 1,815,339.00	\$ 1,482,457.61	81.65%

Sin más de que tratar se levantó la Sesión a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del mismo dia, para constancia firman el Acta. Douglas Pale Rodriguez Fuentes Juan Francisco Coda Maria Elena Solorzaño Arévalo Rafael Rodriguez Loucel Rafael Antonio Miranda Hernández Francisco Orlando Henriquez Álvarez Ever Israel Martinez Reyes Rosalia Soledad Gerardina Soley Reyes Luis Enrique Sánchez/Castro

Francisco Raúl Arturo López Velado